



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSO EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 40,000 (CUARENTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SERNAPAM” Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY Y POR EL DR. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de enero de 2013, el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Convenio Único para el Desarrollo Municipal, constituyéndose éste en el instrumento normativo que permite la coordinación entre estos dos órdenes de gobierno, con objeto para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral de Tabasco.
- II. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres ordenes de Gobierno.
- III. Con base en la autorización contenida en el acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de Septiembre de 2014, autorizada por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, y dentro del programa municipios no petroleros, se tiene programado destinar a “EL AYUNTAMIENTO” recursos en especie consistente en 40,000 (Cuarenta mil) litros de combustible diesel.

Por lo que con fecha 30 de diciembre de 2014, el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, suscribieron el contrato de donación, el cual establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos productos.



DECLARACIONES

I. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía y propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y electrificación con las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- I.2. El 1 de enero de 2013, la **Dra. Claudia Elena Zenteno Ruiz**, fue nombrada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. Los recursos en especie (diesel) que se suministrarán a "EL AYUNTAMIENTO", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos dentro del programa municipios no petroleros, mismos que fueron autorizados mediante acuerdo **DG/CE/069/2014**, de fecha 29 de septiembre de 2014, por el cual se suscribió el contrato de donación de fecha 30 de septiembre de 2014, el cual establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos productos
- I.4. Para los efectos del presente Acuerdo, cita como domicilio convencional el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.



- II.2. El C. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY Y POR EL DR. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2013 – 2015, con Acta de Sesión Solemne de cabildo de fecha 01 de enero de 2013, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Av. Gregorio Méndez Esq. Álvaro Obregón del Municipio de Emiliano Zapata. C.P. 86980.
- III. DE “LAS PARTES” QUE
- III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo Primero de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; “LAS PARTES”, acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que “LA SERNAPAM” aporte a “EL AYUNTAMIENTO”, recursos en especie, por la cantidad de **40,000 (Cuarenta mil)** litros de combustible diesel, mismo que será utilizado para apoyar la operación de los equipos y/o maquinaria de “EL AYUNTAMIENTO”. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en las instalaciones que determine “LA SERNAPAM”, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 2 ministraciones y comprobado en 2 tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:

MINISTRACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE COMPROBACIÓN
	DIESEL (LITROS)	
1.- JUNIO 2015	20,000 (50%)	AGOSTO DE 2015
2.- AGOSTO 2015	20,000 (50%)	SEPTIEMBRE DE 2015

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" cubrir con sus propios recursos todos los gastos, contribuciones, derechos e impuestos que se generen con motivo del traslado y flete del recurso en productos, (Combustible Diesel).

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir las aportaciones asignadas en especie (Combustible Diesel) aceptando de conformidad el monto establecido.
- b) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos y que se establecen en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de PEMEX ante las comunidades del municipio.

QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI, VII, XVIII del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, en original los formatos PEMEX de los recursos en especie (Diesel) debidamente validados por la Contraloría como Órgano de Control Municipal, así como de la documentación



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

que ampare la aplicación total del recurso aportado, en lo que resulte aplicable con la guía adjunta al presente Instrumento Jurídico.

- SEXTA:** "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible diesel otorgado en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación y en los tiempos establecidos en la cláusula segunda de este Instrumento jurídico.
- SÉPTIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria mencionada en la cláusula quinta del presente Instrumento Jurídico quedarán en custodia de "LA SERNAPAM"; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, comprometiéndose a brindar información cuando "LA SERNAPAM" así lo solicite, y/o cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados para efectos de revisión.
- OCTAVA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "EL AYUNTAMIENTO", no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que "EL AYUNTAMIENTO", reintegre el equivalente al monto del combustible aportado.
- NOVENA:** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a entregar previamente a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM", éste deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.
- DÉCIMA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.
- UNDÉCIMA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la



Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo

DUODÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de Septiembre del 2015**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable en la materia y ante autoridad competente.

DÉCIMA

CUARTA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA

QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de Junio de 2015.

POR "LA SERNAPAM"



DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO
RUIZ
SECRETARIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. JOSE ARMIN MARIN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



DR. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:
NÚMERO DE ACUERDO:
NUMERO DE MINISTRACION:
COMBUSTIBLE MAGNA:
COMBUSTIBLE DIESEL:
ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRÁFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRÁFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO